



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de abril del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 20.-** Y tomando en consideración que: - - - - -

I.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).-

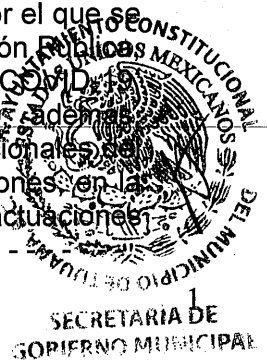
II.- El 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, se establecieron prácticas de observancia obligatoria para aquellas personas que realicen actividades definidas como esenciales. - - - - -

III.- Que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fecha 13 de abril de 2020 emitió Acuerdo en el que se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con las excepciones previstos en dicho Acuerdo para los casos urgentes. - - - - -

IV.- Que por Sesión del 13 de abril de 2020 el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California acordó ampliar la suspensión de labores en los órganos de primera y segunda instancia de dicho tribunal del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, reanudándose las mismas el 6 de mayo de 2020, determinándose que no correrán los plazos y términos procesales, ni se realizaran actuaciones, salvo en los casos de que exista necesidad de proveer respecto a suspensiones de notoria urgencia, para lo cual habrá personal de guardia. - - - - -

V.- Que para reforzar las medidas dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California en su Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia generada por SARS-CoV2 (COVID-19), el propio Consejo emitió Acuerdo el 14 de abril de 2020, en el que se **AMPLÍA** el periodo de suspensión de las actuaciones jurisdiccionales y las actividades del personal administrativo del 20 de abril al 5 mayo de 2020, manteniendo vigentes sus contenidos, en especial que no correrán términos, ni plazos. - - - - -

VI.- Que en acatamiento al Acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020, por el Secretario de Salud, en el que se establecen acciones extraordinarias relativo a la atención de la emergencia sanitaria, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado; y tomando como ejemplo, el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, además considerando que ante tal situación de emergencia los distintos órganos jurisdiccionales en el ámbito federal y estatal determinaron la ampliación de la suspensión de actuaciones, en la que no correrán términos, ni plazos procesales, permaneciendo solo aquellas actuaciones de carácter urgente. - - - - -





Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Por tratarse de causas de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria, se suspenden los plazos y términos en todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal, para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas internas, programáticas y operativas; se interrumpen los plazos para dar cumplimiento a las solicitudes de transparencia a cargo del Gobierno Municipal, en términos de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aplicables, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo y hasta que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia sanitaria. -----

SEGUNDO.- Los servicios y obras públicas, así como servicios médicos municipales, seguridad pública y protección ciudadana, bienestar social, bomberos, protección civil, registro civil en materia de nacimientos e inhumaciones y el área recaudatoria de la tesorería municipal, se determinan como actividades esenciales, las que continuarán prestándose de manera ordinaria, cumpliendo en todo momento con las medidas sanitarias y de atención previstas en la Declaratoria de Emergencia emitida por el C. Presidente Municipal de este Ayuntamiento el día 26 de marzo del año en curso. -----

El resto de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, paramunicipal e inclusive Sindicatura Procuradora y Tribunal Unitario Contencioso Administrativo deberán operar con el mínimo de personal a su cargo, implementando las acciones necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad denominada COVID-19, privilegiando la sana distancia entre estos y la ciudadanía que acuda a realizar trámites esenciales. -----

TERCERO.- Durante el periodo de suspensión, la Sindicatura Procuradora continuará recibiendo denuncias y quejas ciudadanas, para lo cual se deberá privilegiar su presentación y recepción por los medios electrónicos disponibles; no obstante, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción. -----

Se suspenden los plazos y términos en los procedimientos administrativos y asuntos de su competencia, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, auditorías, evaluaciones, revisiones, inspecciones, oficios aclaratorios, circulares y requerimientos relacionados con los temas anteriores, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia sanitaria. -----

Se exceptúan de la medida su suspensión la atención de las peticiones ciudadanas que se refieran a deficiencias en la prestación de los servicios públicos, seguridad pública y protección civil, para garantizar las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

